UNIÓN TEMPORAL AKANAJAA

POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, PROPIA E INCLUSIVA

CONFORMANTES	• **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU - JEKETU AKUAIPA.** • **FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE KERU.**		
IDENTIFICACION	Asociación De Tradicionales Wayuu Akuaipa,	Autoridades - Jeketu	**NIT. 825.001.847-9**
	Fundación Social Indígena **WALE KERU**		**NIT. 900.123.258-6**
REP. LEGAL	**MARÍA IGNACIA MENDOZA MENGUAL** Identificada con el número de cedula: **1.124.485.233**		
OBJETO	PRESTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, INCLUIDOS TODOS LOS COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA, TRANSPORTE ESCOLAR, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ESTUDIOS, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, AUDITORIAS E INTERVENTORÍAS EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, DESARROLLO DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES Y SUS DIFERENTES SEDES, DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.		

En el Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira, el día 02 de noviembre de 2021, se reunieron, los señores **FELIGNO ANTONIO URIANA EPIAYU,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.078.765 de Riohacha, La Guajira, en su

utakajaa@gmail.com
Calle 15 # 8 - 45 Barrio Colombia Uribia – La Guajira

Escaneado con CamScanner

condición de Representante Legal de la Asociación De Autoridades Tradicionales Wayuu - Jeketu Akualpa, Constituida mediante Resolución No. 014 del 15 de abril 2004, del Ministerio del Interior, con domicilio en el Municipio de Riohacha, La Guajira. Y con resolución resolución No. 005 del 22 de enero de 2021, acto por el cual se Registró la Junta Directiva de la Asociación De Autoridades Tradicionales Wayuu - Jeketu Akualpa. y por otra parte **JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA,** Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 40.937.857 de Riohacha, LA Guajira, en su condición de Representante Legal de la Fundación Social Indígena **WALE KERU** Identificada con el NIT **No. 900.123.258-6,** Inscrita en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica del 07 de diciembre del 2006, con domicilio principal en el Municipio de Riohacha La Guajira, con la intención de constituir a través del presente documento **LA UNIÓN TEMPORAL AKANAJAA ,** la cual se regirá por estas disposiciones y en especial por las siguientes consideraciones: a.) Que Colombia es una Nación multiétnica y pluricultural que constituye una riqueza nacional y goza de especial protección legal y social conservada a través de la adopción de políticas públicas de finalidad protectora e igualdad en oportunidad de acceso abeneficios de desarrollo de los grupos étnicos, respeto a su cultura y del derecho a la diferencia. b.) Que la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por Colombia y la normatividad vigente, establece el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la nación c.) La Asociación De Autoridades Tradicionales Wayuu - **Jeketu Akualpa** y la Fundación Social Indígena **WALE KERU,** están interesados en brindar atenciónintegral a los niños, niñas y jóvenes en su proceso educativo a través de la prestación, administración y concesión de tales servicios donde se incluyan los componentes de la Canasta Educativa y el desarrollo de actividades integrales y programas de alfabetización y todos aquellos procesos necesarios para la contratación del servicio educativo en el Departamento de La Guajira en el caso de referenciado Uribia, La Guajira, para tal fines dispondrá de toda la capacidad técnica, operativa, financiera y de recursos calificados con que cuentan los miembros de esta Unión Temporal, considerando que cuentan con la experiencia e idoneidad para garantizar el desarrollo de los programas a desarrollar. D) La Asociación De Autoridades Tradicionales Wayuu - **Jeketu Akualpa** y la Fundación Social Indígena **WALE KERU,** firmantes del presente acuerdo han decido unir su trabajo asociativo bajo la figura legal de **UNION TEMPORAL** la cual han

Escaneado con CamScanner

decidido llamarla Unión Temporal **AKANAJAA,** como unión de fortalezas para ejecutar las acciones contractuales. Unión que se regirá por las Siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA UNION TEMPORAL AKANAJAA, tendrá como objeto la prestación, administración y concesión de los servicios educativos, incluidos todos los componentes de la canasta educativa, transporte escolar, alimentación escolar, el desarrollo de actividades de capacitación, estudios, asesorías, consultorías, auditorias e interventoría en el área de Educación y de todas aquellas actividades dirigidas al mejoramiento de la calidad educativa, desarrollo de proyectos educativos y de fortalecimiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje en El Centros Etnoeducativos Integral Rural Tejiendo Saberes y sus diferentes sedes etnoeducativas del Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira.

CLAUSULA SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO DE LA UNION TEMPORAL: Para todos los efectos del proceso contractual y del contrato que llegare a suscribirse en caso de resultar asignada esta unión temporal se denominará **UNION TEMPORAL AKANAJAA**, la cual tendrá como domicilio en la Calle 15 # 8 - 45 Barrio Colombia del Municipio de Uribia, La Guajira y tendrá como dirección electrónica Utakanajaa@gmail.com número de Teléfono 3148251420, datos generales que podrán ser modificados o adicionados en el desarrollo de la ejecución del contrato suscrito.

CLAUSULA TERCERA: ORGANOS DE LA UNION TEMPORAL: La Unión Temporal tendrá los siguientes órganos 1) Consejo de Administración 2) Dirección Administrativa.

CLAUSULA CUARTA: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACCION: Está integrado por los asociados quienes se reunirán bimestralmente o extraordinariamente cuando se le convoque y tendrá las siguientes funciones: A) Examinar, aprobar o improbar los informes y balances que le presente el representante legal. b) Decretar la distribución de utilidades y la cancelación delas pérdidas sociales. c) Decidir sobre la prórroga del término de duración de la Unión Temporal. d) Definir la admisión de nuevos asociados. **PARAGRAFO:** Las

Escaneado con CamScanner

decisiones del consejo de administración se tomarán por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que la conforman.

CLAUSULA QUINTA: DEL REPRESENTANTE LEGAL: Será designado por el consejo de administración y tendrá la condición de Libre nombramiento y remoción y tendrálas siguientes funciones: a) Representar legalmente a la Unión Temporal con facultad para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza del cargo y el objeto de esta. b) Contratar y designar a los empleados que se requieran para el funcionamiento de la Unión temporal. c) Administrar responsable y eficientemente los recursos de la Unión temporal. d) Presentar a consideración del Consejo de administración los informes de utilidades. e) Constituir en caso necesario los apoderados judiciales requeridos para la defensa de los intereses sociales de la Unión Temporal. f.) Los demás que por ley y disposición de las autoridades y órganos de dirección le corresponda. **PARAGRAFO UNICO**: Desígnese como representante legal de la Unión Temporal a la señora **MARÍA IGNACIA MENDOZA MENGUAL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.124.485.233** de Uribia, La Guajira.

CLAUSULA SEXTA. PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS: La participación de los miembros corresponde a los siguientes porcentajes:

ENTIDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	%
Asociación De Autoridades Tradicionales Wayuu - **Jeketu Akualpa**	825.001.847-9	FELIGNO ANTONIO URIANA EPIAYU	90%
Fundación Social Indígena **WALE KERU**	900.123.258-6	JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA	10%

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION: La Unión Temporal estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegará a suscribir y, así mismo se podrá prolongarpor una

Escaneado con CamScanner

vigencia mayor en el efecto de futuras contrataciones si, lo manifiestan las partes por escrito.

CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMIA: Cada miembro de la presente Unión Temporal mantendrá su autonomía jurídica y económica y esta Unión Temporal no tendrá injerencia en las actividades propias de cada asociado que, se une en esta figurapara cumplir con el objeto del presente acuerdo, esto sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe con el cumplimiento del objeto de esta Unión Temporal.

CLAUSULA NOVENA. ATRIBUCIONES: Las partes hacen constar que disponen de atribuciones suficientes para representar a las entidades asociadas y contratar a su nombre para todos los efectos incluyendo los actos y contratos que se deriven de la presente Unión Temporal.

CLAUSULA DECIMA. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La presente Unión temporal se disolverá por las siguientes causales: a) Por vencimiento del termino de duración si este no fuera prorrogado. b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto contractual. c) Por disposición judicial o administrativa. d) Por las demás disposiciones establecidasen la ley. **PARAGRAFO UNICO:** Sera liquidador de la presente Unión temporal por el representante legal o en su defecto la persona que designe el Consejo de Administración, o en caso que no fuera posible el nombramiento del liquidador lorealizara la Cámara de Comercio de La Guajira y la liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las estipulaciones legales consagradas en el capítulo V del Título I del libro II del Código de Comercio o las que a la fecha rigieren para el caso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONVECCIONES FUTURAS: Los asociados podrán modificar las estipulaciones de este acuerdo cuando lo consideren convenientes y necesarios para el cumplimiento de su objeto.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

CLAUSULAS COMPROMISORIAS: Las partes convienen que en el evento

Escaneado con CamScanner

que surja alguna diferencia entre ellas en razón de la ejecución del presente contrato que no fuese posible resolverse directamente entre las partes será resuelta por un tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el distrito de Riohacha, integrado por árbitros designados conforme a la Ley.

El presente documento podrá ser presentado y autenticado ante notario en el momento en que las partes lo consideren útil y necesario.

El presente documento se firma en el Municipio de Uribia, La Guajira a los Dos (2) días del mes de noviembre de 2021.

FELIGNO ANTONIO URIANA EPIAYU
C.C. 84.078.765 de Riohacha
Representante Legal
Asociación de Autoridad Tradicionales
Wayuu JEKETU AKUAIPA

JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA
C.C. 40.937.857 de Riohacha
Representante Legal
Fundación Social Indígena
WALE KERU

MARÍA IGNACIA MENDOZA MENGUAL
C.C. No.1.124.485.233 de Uribia, La Guajira
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL AKANAJAA

03 NOV 2021

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante El Notario Primero del Círculo de Riohacha - La Guajira
Compareció: Feligno Antonio Uriana Epiayu
Identificado con C.C. No. 84078765 de
LUIS EDUARDO CASTRO BARROS Notario

03 NOV 2021

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante El Notario Primero del Círculo de Riohacha - La Guajira
Compareció: Judith del Carmen Rojas Ipuana
Identificado con C.C. No. 40937857 de
LUIS EDUARDO CASTRO BARROS Notario

03 NOV 2021

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante El Notario Primero del Círculo de Riohacha - La Guajira
Compareció: María Ignacia Mendoza Mengual
Identificado con C.C. No. 1124485233 de
Dirección: Calle 11 # 8 - 21 Barrio Colombia Uribia - La Guajira
LUIS EDUARDO CASTRO BARROS Notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DE RIOHACHA

Escaneado con CamScanner